

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2020-00234-00

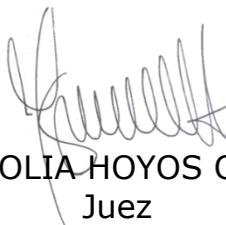
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda, tiene el despacho que se pretende el cobro ejecutivo de alimentos con base en la cuota alimentaria fijada ante el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá el 03 de octubre de 2018, por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

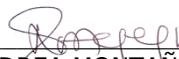
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 057 FECHA 17/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria